



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 155-2016-MDMP

Mi Perú, 07 de septiembre de 2016.

VISTO:

El Proveído N° 1404A-2016/GM, emitido por el Gerente Municipal, el Informe N° 036-2016/MDMP/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 091A-2016-MDMP/GDU presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y el Informe N° 0054-2016-MDMP/GDU/SGT emitido por el Subgerente de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 18° de la Ley General de Transporte N° 27181 de las competencias de las Municipalidades Distritales ejercen en materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares).

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, de fecha 02.12.2010., establece la Municipalidad Distrital es competente de la jurisdicción donde se presta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que, el artículo 55° inciso 9) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, anota que son derechos de los administrados conocer la identidad de las autoridades y personal al servicio de la Entidad, bajo cuya responsabilidad son tramitados los procedimientos de su interés.

Que, la Ordenanza N° 011-MDMP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16.04.2016., tiene por objeto regular el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en la jurisdicción del distrito de Mi Perú, preservando el orden, garantizando un servicio eficiente y seguro en beneficio de los usuarios y de los propios transportistas.

Que, el artículo 5° del Texto Legal antes descrito indica que a esta Institución Edil le compete, entre otras atribuciones:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 155-2016-MDMP

Mi Perú, 07 de septiembre de 2016.

- Otorgar, denegar, renovar y cancelar el permiso de operación, así como las zonas de trabajo y paradero (s).
- Habilitar y mantener actualizado el registro de Transportadores, Vehículos y Conductores autorizados, así como las sanciones impuestas por infracciones a la presente ordenanza.
- Realizar anualmente la constatación de características relacionados a los aspectos de presentación identificación condiciones óptimas de operación de los vehículos menores, hasta que se implementen las revisiones técnicas vehiculares.
- Determinar y declarar las áreas o vías saturadas para la prestación del servicio público especial en vehículos menores.
- Determinar el número de personas jurídicas o transportadoras, zonas de trabajo y paraderos que prestaran el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores, aprobados en estudio técnico o plan regulador.
- Autorizar el diseño de los uniformes de conformidad con las características presentadas por las empresas.
- Organizar previa evaluación en la comisión técnica mixta, el programa anual de educación y seguridad vial dirigido a los conductores autorizados.
- Imponer las sanciones por las infracciones a la presente ordenanza.
- Supervisar la uniformidad del color de la flota de cada transportador autorizado y los demás complementos de seguridad; los colores serán únicos y exclusivos de cada persona jurídica.
- Autorizar el número de vehículos menores que prestaran el servicio de transporte público de pasajeros y carga en cada zona de trabajo, aprobado en el estudio técnico o plan regulador.
- Evaluar las solicitudes de sustitución y o ampliación de flota de cada transportador autorizado.

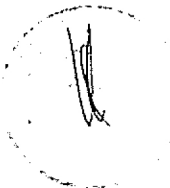
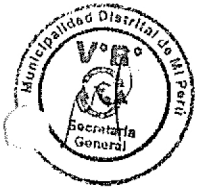
Que, el artículo 37° del Cuerpo Legal antes enunciado, anota que las infracciones serán sancionadas por los inspectores municipales, pudiendo contar con el apoyo de la Policía Nacional, tal como lo establecen los artículos 5°, 24° y 27° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza expresa que el Inspector Municipal está autorizado a realizar las labores de fiscalización en la prestación del servicio, imponer la sanción correspondiente y de ser el caso disponer el internamiento del vehículo.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por los artículos 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y, 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a don **GERSON PAUL CORNEJO LOPEZ**, como **Inspector de Transporte Municipal** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 011-MDMP, que Regula el Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el distrito de Mi Perú.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 155-2016-MDMP

Mi Perú, 07 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de la respectiva acreditación de los Inspectores Municipales de Transporte

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano conforme a Ley y su notificación a las personas y áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Gerencia de Imagen institucional publique el presente dispositivo en el Portal Web de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**. (www.munimiperu.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
REYNALDO RODRIGO ENCALADA TOVAR
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
[Handwritten signature]
REYNALDO RODRIGO ENCALADA TOVAR
Alcalde